

RESOLUCIÓN No. 077

18 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO LABORAL, SE ORDENA EL CIERRE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO DURANTE LA SEMANA SANTA Y SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ENCARGADO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la ley 330 de 1996 en su artículo 2º establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- B. Que en ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor General del Quindío, como representante legal, dirigir las funciones administrativas a cargo de la entidad, para el normal cumplimiento de las funciones institucionales.
- C. Que como parte de la función administrativa, al Contralor General del Quindío le corresponde establecer el horario laboral de este ente de control, conservando siempre los límites de la jornada ordinaria, establecida por el legislador para los empleados públicos.
- D. Que el artículo 2.2.5.51 del Decreto 648 de 2017 que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, establece el descanso compensado *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.
- E. Que de conformidad con la Resolución No. 137 del 31 de mayo de 2019 por medio de la cual se adopta un acuerdo colectivo No. 001 de 2019”, se estableció dentro del capítulo III “De la jornada laboral” así: “HORARIO TEMPORAL. De igual forma la Contraloría General del Quindío al inicio de cada vigencia, adoptará el acto administrativo de modificación temporal del horario de trabajo y atención al público, a fin de que los funcionarios de la Entidad puedan disfrutar de descanso durante toda la semana santa”.
- F. Que la semana santa para esta vigencia va desde el 5 de abril hasta el 12 de abril de 2020, siendo días laborales los días 6, 7 y 8 de abril.
- G. Para la Contraloría General del Quindío es muy importante garantizar a los funcionarios el disfrute de la semana santa, respetando lo estipulado en el acuerdo

RESOLUCIÓN No. 0774

18 FEB 2020

laboral con el sindicato de la Entidad y aumentando los niveles de satisfacción personal y laboral de nuestros funcionarios.

- H. Por lo anterior, por motivos de Semana Santa y dando cumplimiento al acuerdo colectivo 001 de 2019, no se laborarán los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 y por ende no habrá atención al público.
- I. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio y la jornada laboral establecida en la ley, se compensará estos tres días, de la siguiente manera: los días 29 de febrero, 14 de marzo y 28 de marzo de 2020 en un horario de 7:00 am hasta las 3:00 pm, para un total de 24 horas laborales.
- J. Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario suspender términos en las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Contraloría General del Quindío, en desarrollo de sus funciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los deberes legales que nos competen, de una forma responsable y oportuna frente a los sujetos/puntos de control y a la ciudadanía en general, durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020. La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Quindío, como tampoco suspende los términos establecidos en meses.

Que en mérito de lo anterior, el Contralor General del Quindío Encargado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la Contraloría General del Quindío los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 correspondiente a los días hábiles de la semana santa de la presente anualidad, por consiguiente no habrá atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario laboral ordinario de la Contraloría General del Quindío, debiendo laborar los días 29 de febrero, 14 de marzo y 28 de marzo de 2020 en un horario de 7:00 am hasta las 3:00 pm, como compensación de los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 (SEMANA SANTA)

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Contraloría General del Quindío, en desarrollo de sus funciones, durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020. La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Quindío, como tampoco suspende los términos establecidos en meses.



**“CONTROL FISCAL CON
CREDIBILIDAD”**

Código: FO-GC-29

Fecha: 19/02/18

Versión: 1

PÁGINA 3 de 3

RESOLUCIÓN No. **077-**

18 FEB 2020

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a los sujetos/puntos de control y a la comunidad en general, mediante circular externa publicada en la página web y en la cartelera de esta Entidad. Igualmente se debe comunicar la presente decisión a todos los funcionarios de planta de la Contraloría General del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: La Directora Administrativa y Financiera será la responsable de velar por el cumplimiento de esta jornada de trabajo especial.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia, Quindío a los **18 FEB 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
Contralor General del Quindío Encargado

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Laura Camila Duque Cardona		Feb 18 / 2020
Revisado por	Aura María Álvarez Ciro		Feb 19 / 2020
Aprobado por	Rosmira Rodríguez Díaz		Feb 18 / 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.